



494

PES/024/2023

Resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por la que se declara la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña, el uso indebido de recursos públicos atribuidos a [REDACTED] y la omisión en el deber de cuidado al Partido Morena, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2023

Glosario. Para efectos de esta resolución se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Reglamento:	Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

20

1 Antecedentes

1.1 Presentación de la denuncia¹

El 28 de octubre, el ciudadano [REDACTED] denunció a [REDACTED] por hechos que, a su consideración, constituyen actos anticipados de precampaña o campaña y el uso indebido de recursos públicos.

Consecuentemente, el 29 de octubre, la Secretaría Ejecutiva radicó la denuncia, ordenó la integración del expediente bajo el número PES/024/2023 y el desahogo de la

20

¹ En lo sucesivo, las fechas refieren al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.



PES/024/2023

inspección y certificación de 92 vínculos electrónicos proporcionados por el denunciante relacionados con publicaciones en la red social X (antes twitter).

1.2 Admisión de la denuncia

El 2 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva admitió a trámite la denuncia, requirió informes a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica; asimismo, ordenó el emplazamiento de los denunciados y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; quedando emplazado el día 08 del mes indicado.

1.3 Medidas cautelares

El 3 de noviembre, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, en virtud de no apreciarse que las publicaciones difundidas en la red social "X" hicieran alusión a expresiones que por sí mismas causaran una afectación a la contienda electoral o vulneraran los principios que la rigen o pusieran en peligro, al menos de forma indiciaria, los bienes tutelados por las disposiciones electorales.

1.4 Audiencia de pruebas y alegatos

El 10 de noviembre, se llevó a efecto la audiencia de pruebas y alegatos, a la que comparecieron las partes, quienes respectivamente ratificaron la denuncia y dieron contestación por escrito a los hechos; asimismo se desahogaron las pruebas admitidas y formularon sus alegatos.

1.5 Cierre de Instrucción

El 15 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva consideró que se encontraron elementos suficientes para resolver, por lo que instruyó la elaboración y remisión del presente proyecto de resolución a la Presidencia del Consejo, para la deliberación y, en su caso, aprobación por el Consejo Estatal.

2 Competencia

Este Consejo Estatal es competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores que se inicien con motivo de las denuncias que se interpongan por la comisión de infracciones en la materia, imponiendo en su caso, las sanciones que correspondan. Lo anterior, de conformidad con los artículos 105 numeral 1 fracción I; 106, 115 numeral 1 fracciones I y XXXV, 350 numeral 1 fracción I y 364 numeral 2 de la Ley Electoral, 1 numeral 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y III, 83, 84, 85 numeral 1 y 87 del Reglamento.



3 Causales de improcedencia

██████████ manifestó que los hechos imputados no constituyen de forma evidente infracciones a la Ley Electoral; asimismo que, desde su consideración, la denuncia es frívola, pues no existieron circunstancias que actualicen el supuesto jurídico, ni están tipificadas en la Ley mencionada.

Por su parte, Morena argumentó que se configura la causal de improcedencia establecida en el artículo 362 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral ya que no se señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente acontecieron los hechos denunciados, pues solo se precisan días, pero no se especifican los horarios en que supuestamente ocurrieron los eventos denunciados; además, sólo se aluden a municipios y denominaciones de poblados, sin que se indique la calle, número, colonia o el lugar específico, lo cual no le permite identificar los hechos en modo y espacio.

Al respecto, este órgano electoral considera que no le asiste la razón a los denunciados. En primer lugar, contrario a lo que sostiene la persona física denunciada, los actos anticipados de precampaña o campaña y la utilización de programas sociales y de sus recursos son conductas contrarias al marco legal que vulneran las contiendas electorales y que están previstas en los artículos 338 numeral 1 fracción I y 341 numeral 1 fracción V de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, no se actualiza la frivolidad de la denuncia, ya que, contrario a lo que sostiene el denunciado, las infracciones que se le imputan se encuentran contenidas en el marco normativo electoral, por lo que, su acreditación traería como consecuencia la imposición de una sanción. En ese sentido, el análisis y estudio de los hechos y la conducta denunciada es una cuestión que corresponde al fondo del asunto.

En el caso de la causal expuesta por el Partido Morena, en el escrito de denuncia se señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, pues por un lado se aluden a recorridos iniciados presuntamente a partir del 25 de septiembre, relacionadas con marchas, mítines, reuniones públicas y visitas presuntamente realizadas por una persona que aspira a un cargo de elección popular; asimismo, se mencionan fechas y lugares en las que supuestamente se llevaron a cabo; de ahí que no asista la razón al partido denunciado.

Sobre esa base, esta autoridad se encuentra obligada a realizar un análisis de fondo de los hechos para, en su caso, determinar si se configuran o no las infracciones y la responsabilidad de los denunciados, conforme a los medios de prueba y las circunstancias particulares del caso.

4 Estudio de fondo

4.1 Hechos Denunciados

██████████ refiere que ██████████ renunció el 4 de septiembre de esta anualidad a la Dirección General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo



PES/024/2023

(FONATUR) en la que tuvo la responsabilidad de la puesta en marcha del proyecto del "Tren Maya" para participar en el proceso de selección interna al cargo de Coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en Tabasco del Partido Morena, lo cual, desde su consideración constituye una simulación para cometer fraude a la ley.

A partir de estas aspiraciones, de acuerdo con lo que argumenta el denunciante, [REDACTED] realizó de manera reiterada una serie actividades constitutivas de actos anticipados de precampaña y campaña derivado de mítines, marchas, visitas a población abierta con personas que no militan en el Partido Morena; además de sostener reuniones con empleados de la Secretaría de Salud y encuentros con gremios, sectores empresariales o productores rurales del estado en diversas colonias, rancherías y comunidades de los municipios de Comalcalco, Centro, Macuspana, Centla, Cunduacán y Nacajuca, haciendo mención en sus actividades a programas sociales e infraestructura del Gobierno Federal los cuales publicó en su red social "X" en la cuenta [REDACTED] con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED] lo que a su decir, actualiza los actos anticipados de precampaña y campaña.

Por su parte, respecto al Partido Morena lo denuncia por una supuesta simulación respecto a su proceso interno de selección al Cargo de "Coordinador de la Defensa de la Transformación en Tabasco", porque al no estar contemplado en sus estatutos representa, a decir del denunciado, un fraude a la ley. Asimismo, por la supuesta omisión de no vigilar a sus militantes respecto a las actividades que realizan en el proceso interno que llevan a cabo.

4.2 Contestación a la denuncia

Por su parte, los denunciados negaron la comisión de las conductas que se les imputan, sosteniendo que no se actualizan los elementos temporal, personal y subjetivo que configuran los actos anticipados de precampaña o campaña; además, sostienen que las publicaciones denunciadas están amparadas en el derecho a la libertad de expresión consagrada en el artículo 6º de la Constitución Federal, por lo que no resultan contrarias a la normativa electoral al no haber datos objetivos que demuestren que se efectuaron con la intención de promover una candidatura o se esté solicitando el voto a la ciudadanía.

Asimismo, refieren que no se acredita el uso o utilización de programas sociales y obras del Gobierno Federal para promover una candidatura o posicionarse de manera ilegal ante el electorado, pues [REDACTED] no tiene el estatus de precandidato o candidato, no es servidor público, ni dispone de recursos públicos, por lo que no existen elementos que acrediten que los hechos denunciados hubiesen violentado la equidad en la contienda electoral.

Por otra parte, las reuniones que realizó [REDACTED] son de carácter privado con la militancia de dicho partido y se encuentran al amparo de la libertad para implementar sus estrategias de organización interna, tal como lo disponen sus Estatutos, porque si bien la figura de comités de defensa de la transformación no existe en sus documentos básicos, ello por sí no vulnera la ley, pues debe permitirse una



PES/024/2023

interpretación favorable a las libertades públicas de expresión y reunión que subyacen al derecho de asociación y participación política, por lo que es falso que se trate de una simulación para seleccionar al candidato del Partido Morena a la Gubernatura del Estado.

Además, señalaron que respecto a los recorridos y eventos no se menciona la ubicación de manera concreta; de ahí que lo que se observa en las publicaciones de la red social no contienen elementos que constituyan actos anticipados de precampaña, pues las acusaciones del denunciante se basan únicamente en imágenes y videos alojados en la red social X; sin que exista certeza al respecto, pues pudieron cargarse o subirse a la red por cualquier persona; de ahí que la inspección sea insuficiente para acreditar los hechos y las infracciones denunciadas.

También refirieron que, aunque la Coordinación de Oficialía Electoral certificara el contenido de las publicaciones, esto no es suficiente para darles fuerza de convicción plena, pues lo único que se demuestra es que en la red social se alojan imágenes y videos, pero que esto no implica que los hechos contenidos sean ciertos.

Conforme a ello los denunciados refieren que [REDACTED] debió aportar otros medios que permitieran arribar a la convicción plena de la existencia de las conductas infractoras, lo cual no acontece, porque lo único que se advierte en las imágenes son temas de interés público amparados por el derecho a la libertad de expresión, sin que se traten de expresiones explícitas o inequívocas en las que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura, candidatura o partido político; se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura, pues el contenido de las publicaciones no incluyen palabras o expresiones que de forma clara, objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten alguno de esos propósitos, refiriendo que tampoco se acredita que las manifestaciones hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía.

En cuanto a la supuesta mención de logros del Gobierno Federal señalan que, la propaganda política, a diferencia de la propaganda electoral, no tiene temporalidad específica y de acuerdo con los criterios de la Sala Superior es válido que fuera de las precampañas y campañas, e incluso en ellas, los partidos políticos, sus militantes y simpatizantes y la ciudadanía en general puedan hacer alusión a cuestiones de interés general y a los logros del gobierno, siempre y cuando no exista llamamiento al voto ni se identifique con una candidatura en específico.

Del mismo modo, negaron que la elección interna que realiza el Partido Morena sea un fraude a la ley, pues el máximo órgano jurisdiccional en la materia reconoce la validez y legitimidad de los partidos políticos para establecer procedimientos internos para la definición de liderazgos políticos previo al inicio de las precampañas y campañas y que el hecho de que la figura no se encuentre contemplada en sus estatutos, no violenta la ley, debiéndose interpretar de manera que se favorezcan las libertades de expresión y reunión que subyacen el derecho de asociación y de libertad política, pues refiere que el derecho de asociación en dimensión colectiva implica la libertad de auto organización para alcanzar los objetivos que se trazan habilitándolos para adoptar las medidas orientadas al cumplimiento de sus fines.



4.3 Controversia

De la confrontación a los argumentos de las partes, se debe determinar, previa acreditación de los hechos, si las publicaciones hechas en la red social X son responsabilidad de [REDACTED] y si éstas configuran actos anticipados de precampaña o campaña; o en su caso, si se trata del ejercicio indebido de programas sociales u obra pública con la intención de posicionar las aspiraciones políticas del denunciado. Además, en caso de que tales conductas se demuestren, se deberá verificar que éstas no vulneren el principio de equidad en la contienda.

En esa misma tesitura, corresponde a este órgano electoral determinar si el proceso interno del Partido Morena constituye una simulación y con ello se vulneran disposiciones legales.

Como consecuencia, se debe dilucidar si el Partido Morena fue omiso en el deber de vigilar la conducta de [REDACTED] como militante de dicho partido político, de conformidad con los artículos 56 numeral 1 fracción I, 178 numeral 1, 203 numeral 1, 336 numeral 1 fracciones I V y VII, 338 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Electoral.

4.4 Pruebas

4.4.1 Pruebas del denunciante

El denunciante ofreció como prueba la documental pública relativa a la certificación de noventa y tres enlaces electrónicos² contenidos en la cuenta [REDACTED] con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED] que se desahogó conforme a lo señalado en su escrito de denuncia y consta en las actas circunstanciadas OE/OF/CCE/078/2023 y OE/OF/CCE/079/2023, de 31 de octubre y 01 de noviembre, realizadas por personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a las que se les concede pleno valor probatorio, en virtud de que fueron realizadas por servidores

2

2 Los vínculos electrónicos son los siguientes:

[REDACTED]



públicos electorales en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 353 numeral 2 de la Ley Electoral y 43 numeral 1 fracción I del Reglamento.

4.4.2 Pruebas de los denunciados

Por parte de los denunciados se admitieron:

- a) **La instrumental de actuaciones**, que propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio, de ahí que, cuando alguna de las partes ofrezca este tipo de prueba, la autoridad sólo está obligada a tomar en cuenta las constancias que obren en el expediente.
- b) **La presuncional legal y humana**, que no es otra cosa que la consecuencia que la ley o el juzgador deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; que puede ser legal o humana; que admite prueba en contrario, y que la parte que la ofrezca debe indicar en qué consiste y lo que con ella se acredita. De ahí que tal probanza se desahogue por su propia naturaleza y, por consiguiente, no requiere de una audiencia específica para su desahogo; máxime que los extremos que con ella se justificarían pueden señalarse al tener lugar cada etapa del juicio, en particular, al concluir el desahogo de las pruebas y finalmente, al formular los alegatos correspondientes.

4.5 Pruebas recabadas por la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de su facultad investigadora y de conformidad con el artículo 359 de la Ley Electoral, se allegó de la siguiente prueba:

- a) **La documental pública**, consistente en el informe rendido por el titular de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica mediante oficio DOEEC/886/2023, con el cual hace del conocimiento de esta autoridad la emisión de la *"CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA COORDINACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN"*, así como el periodo de inscripción de aspirantes para la *"Coordinación de la Defensa de la Transformación"* en el estado de Tabasco y el listado de personas que solicitaron su inscripción al referido proceso interno partidista. Documental a la que se le concede pleno valor probatorio, en virtud de que fue emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 353 numeral 2 de la Ley Electoral y 43 numeral 1 fracción I del Reglamento.

4.6 Objeción

El denunciado objetó en cuanto alcance, contenido y valor probatorio las actas de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023 y OE/OF/CCE/079/2023 pues a su consideración solo tienen valor indiciario por tratarse de inspecciones publicaciones en su cuenta de la red social X. En ese sentido, esta autoridad determina la improcedencia de la objeción, porque ésta se encamina a la pertinencia o idoneidad de la prueba



PES/024/2023

señalada; es decir, la relación que guardan las pruebas con los puntos controvertidos, lo cual será considerado por este órgano colegiado al momento de determinar si son o no suficientes para demostrar la infracción denunciada. Además, en términos del artículo 353 numeral 2 de la Ley Electoral, las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran; aspectos que no fueron motivo de objeción.

4.7 Marco normativo

4.7.1 Actos anticipados de campaña

El artículo 361 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral dispone que, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de denuncias que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Al respecto, la Ley Electoral establece en su artículo 2, numeral 1, fracción II que los **actos anticipados de precampaña** son aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura.

En el caso de los **actos anticipados de campaña**, la fracción I del artículo señalado los define como las expresiones que, bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas, contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura, un partido o coalición; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Asimismo, el artículo 181 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, refiere que la **precampaña** es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, que consisten en reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las precandidaturas a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes y/o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidata o candidato.

Mientras que, en términos del artículo 193 numerales 1 y 2 de la citada ley, en las campañas los contendientes realizan diversas actividades con el fin de promover la plataforma electoral y pedir el voto de la ciudadanía, pudiendo ser reuniones públicas, asambleas, marchas, propaganda impresa o digital, y, en general, cualquier acto en el que las personas candidatas o voceras de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas a un cargo de elección popular.



PES/024/2023

Sobre la base de tales consideraciones, la Sala Superior³ sostiene que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda⁴, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral. Además, conforme a su interpretación, para la acreditación de los actos anticipados de precampaña o campaña se deben actualizar los elementos siguientes:

- a) **Personal.** Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos (as) y, en el contexto del mensaje, se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate;
- b) **Temporal.** Referente al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las campañas; y
- c) **Subjetivo.** Relativo a que una persona realice actos o expresiones que revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura.

Adicionalmente, en el caso del elemento subjetivo, la Sala Superior⁵ sostiene que su acreditación se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido, se publicita una plataforma electoral o se posiciona una candidatura.

Ello implica, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que ejemplificativamente se mencionan enseguida: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "X a tal cargo", "vota en contra de", "rechaza a"; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.

Dicha infracción se encuentra prevista en el artículo 338 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral que establece la prohibición de que las personas aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, realicen actos de promoción anticipada de precampaña o campaña, según sea el caso, a cargos de elección popular.

De igual forma, respecto a la condición de la trascendencia conforme a la **jurisprudencia 2/2023**⁶, implica que la autoridad electoral debe considerar el contexto

³ Ver sentencia [REDACTED]

⁴ Así se sostiene en la tesis XXV/2012 con rubro y texto: Actos anticipados de precampaña y campaña. Pueden denunciarse en cualquier momento ante el instituto federal electoral.

⁵ Ver sentencias [REDACTED]

⁶ Con el rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA. [REDACTED]



PES/024/2023

de los hechos en un caso en concreto y analizar el desenvolvimiento de las manifestaciones, por ejemplo, de forma enunciativa debe observar:

- I. El auditorio a quien se dirige el mensaje, esto es, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
- II. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y
- III. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

En ese sentido, si algún aspirante a precandidatura y candidatura o un partido político realizan actos de precampaña o campaña fuera de los periodos permitidos por la Ley Electoral se promocionen con el fin de obtener el respaldo o apoyo de los militantes o ciudadanía, según corresponda, y cuya petición se relacione con la obtención del voto o promoción de una plataforma electoral, se actualizan las infracciones establecidas en el artículo 336 numeral 1 fracción V, en cuanto a los partidos políticos y militantes y 338 numeral 1 fracción I, ambos, de la Ley Electoral respecto a aspirantes, precandidaturas o candidaturas, consistentes en la realización de actos de promoción anticipados de precampaña y campaña a cargos de elección popular.

Conductas que los partidos políticos deben vigilar obligatoriamente respecto a sus militantes, simpatizantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, cuyo incumplimiento es sancionado conforme al artículo 336 numeral 1 fracción V de la ley aludida.

4.8 Uso de recursos públicos

El artículo 134 de la Constitución Federal comprende principios y valores que tienen como finalidad el buen uso de los recursos públicos del Estado, señalados en sus párrafos 7º y 8º, con un impacto preponderante en la materia electoral, respecto a que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Además, disponen que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Esto es, la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta principalmente en la finalidad de evitar que los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo



PES/024/2023

con la intención de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de un partido político, aspirante, precandidato o candidato; lo que hace razonar que solo los servidores públicos pueden incurrir en el supuesto legal prohibitivo establecido en el artículo 134 constitucional respecto al uso indebido de recursos públicos para influir en las contiendas electorales.

Al respecto la Sala Superior ha establecido que para que se actualice la vulneración a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, séptimo párrafo, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del servidor público denunciado, para decir que su actuar incide en la contienda electoral o en la voluntad de los votantes a efecto de favorecer a determinada fuerza política.

En efecto, la libertad de las y los servidores públicos para ejercer los recursos que se encuentren a su salvaguarda no es absoluta ni limitada, pues no deben aprovecharse o incurrir en algún abuso en su empleo cargo o comisión con la intención de inducir o coaccionar el voto o apoyo en beneficio o detrimento de una determinada fuerza política, sino que atendiendo dicha calidad el deber de auto contención debe regir su actuar, puesto que no se pueden desprender de su investidura, derechos y obligaciones que su posición de servidores públicos les otorga, sino hasta la conclusión o separación de su encargo, empleo, puesto o comisión.

Esto porque la propia norma constitucional prevé las directrices de medida, entendida como un principio rector del servicio público; es decir, dispone de un patrón de conducta o de comportamiento, el cual deben observar en el contexto del pleno respeto a valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Al respecto, la Ley Electoral reproduce esta disposición en su artículo 341 numeral 1 fracción III, en donde prevé como infracciones de las autoridades y de las y los servidores públicos de cualquiera de los órdenes de gobierno, tanto federales como locales y órganos autónomos el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 constitucional, exigiéndoseles el cumplimiento a dicho principio, con la finalidad de evitar se afecte la equidad en la contienda entre los partidos políticos, los aspirantes, los precandidatos y los candidatos, según corresponda.

el

4.9 Deber de vigilancia de los partidos políticos

Conforme al artículo 56 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, los partidos políticos están obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes y simpatizantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Handwritten mark



PES/024/2023

A partir de lo anterior y acorde a la decisión de la Sala Superior⁷, los partidos políticos son institutos que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes y simpatizantes. Ello, es así porque los institutos políticos como personas jurídicas solo pueden manifestar conductas a través de las personas físicas que de manera directa o indirecta estén vinculadas con el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, si una persona que actúa dentro del ámbito de un partido político transgrede alguna norma y dicho instituto político se encontró en condiciones de impedirlo y no lo hizo, ya sea de manera dolosa (intencional) o culposa (omisión), se configurará una violación al deber de cuidado de los partidos políticos, y, por ende, éste será responsable de la conducta del infractor.

Sobre esa base, los partidos políticos poseen la calidad de garantes respecto de la conducta de sus militantes y simpatizantes, de ahí que están obligados a velar porque las personas sometidas a su potestad ajusten su conducta a los cauces legales y a los principios del estado democrático.

4.10 Acreditación de los hechos

4.10.1 Calidad del denunciado

Con base en el informe rendido por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, el Partido Morena hizo del conocimiento del órgano electoral la relación de personas que solicitaron su inscripción al proceso interno para ocupar la "Coordinación de la Defensa de la Transformación en Tabasco" durante el período del 25 al 26 de septiembre de la anualidad en curso. Entre las personas registradas, se ubicó el denunciado [REDACTED] quien el 10 de noviembre resultó electo por la Comisión Nacional de Elecciones, lo cual es un hecho público y notorio para esta autoridad. A partir de lo anterior, se desprende que, el denunciado tiene el carácter de afiliado o militante del Partido Morena y su aspiración para contender a un cargo partidista.

4.10.2 Titularidad de la cuenta en la red social X

Por otro lado, con base en las actas circunstanciadas OE/OF/CCE/078/2023 y OE/OF/CCE/079/2023, concatenado con todas las referencias respecto al nombre e imagen de la persona que publicó desde la cuenta de la red social X con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED] derivados de la cuenta [REDACTED] son coincidentes con las de [REDACTED] parte denunciada en el procedimiento que nos ocupa; aunado al hecho de que el denunciado no negó al contestar la denuncia la titularidad de la cuenta que se le imputa, por el contrario, aceptó la realización de dichas publicaciones.

⁷ Ver sentencia [REDACTED]



PES/024/2023

Por lo que, en concordancia a lo establecido en el artículo 353 numeral 1 de la Ley Electoral, se llega a la convicción de que [REDACTED] es titular de la cuenta [REDACTED] con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED]

4.10.3 Publicaciones

Conforme a las actas circunstanciadas OE/OF/CCE/078/2023 y OE/OF/CCE/079/2023, de 31 de octubre y 01 de noviembre, respectivamente, la cuales tienen valor probatorio pleno, se demuestra la existencia de las publicaciones hechas a través de la red social X con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED] desde la cuenta [REDACTED] alojadas en 92 enlaces electrónicos; lo que se corrobora con el reconocimiento hecho por el denunciado.

En ese sentido, este órgano colegiado estima que si bien se cuenta con las imágenes y los textos que acompañan las publicaciones, que fueran certificadas por la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, tal cuestión solo da la pauta para corroborar su contenido, más no para considerar que los hechos hubieran sucedido en los términos señalados por el denunciante, pues por su naturaleza y características no pueden acreditar los hechos que contienen a como pretende el denunciante.

Así, la Sala Superior señala que los videos, imágenes, grabaciones o cualquier elemento técnico es insuficiente por sí mismo para probar un hecho⁸, pues como se ha señalado, es necesario vincularlo con otros medios probatorios. Lo que es coincidente con lo dispuesto por el artículo 353 numeral 3 de la Ley Electoral, el cual dispone que las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Conforme a lo anterior, el contenido de las publicaciones y las manifestaciones de las partes, serán motivo de análisis en el siguiente apartado.

4.10.4 Inexistencia de actos anticipados de precampaña o campaña

Respecto a este señalamiento, como se indicó, las publicaciones fueron realizadas por [REDACTED] en su cuenta de la red social X [REDACTED] con los nombres de usuario [REDACTED] y/o [REDACTED], en la cual publicó una serie de actividades que realizó en su calidad de aspirante a partir del 25 de septiembre al 25 de octubre, lo que a decir del quejoso, representan actos de proselitismo, y con ello, la actualización de los actos anticipados de precampaña y campaña, porque el denunciado realizó desde mítines masivos, marchas multitudinarias en diversas

⁸ Jurisprudencia 4/2014. "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN". Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24



PES/024/2023

colonias, comunidades, rancherías de los municipios de Comalcalco, Macuspana, Centla, Centro, Cunduacán, Paraíso, Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Cárdenas, Nacajuca, con motivo de su intención para obtener la titularidad de la "Coordinación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación" en Tabasco, haciendo en ellos, referencia a los programas sociales y obras públicas del Gobierno Federal en los que participó con motivo de su desempeño como funcionario público.

Primeramente, se analiza la publicación realizada el 4 de septiembre en la cuenta de la red social "X" [REDACTED] en la cual se advierte la divulgación de una carta de renuncia al cargo que ostentó el denunciado como [REDACTED] dirigida al Presidente de la República en la que se observan manifestaciones relacionadas con el desempeño al cargo que ostentó; esto, porque el denunciante al manifestarse en vía de alegatos en la audiencia de ley celebrada el 10 de noviembre, refirió que [REDACTED] ha hecho uso indebido de documentos y publicaciones que incitan al voto de la ciudadanía mediante oficios dirigidos al titular del Poder Ejecutivo Federal para manipular el nivel de confianza de la ciudadanía.

"Desde hace más de 30 años en Tabasco nos unimos a su movimiento para darle al pueblo de México un mejor destino. Lo hemos hecho sin descanso, sin claudicar, siempre inspirados en el principio de que "por el bien de todos, primero los pobres". En todo este tiempo hemos estado a su lado en la lucha social y en el servicio público. En los años recientes del inicio de la Cuarta Transformación, cchamos a andar el programa Sembrando Vida, asumimos la responsabilidad de los programas para el Bienestar, ayudamos a migrantes y damnificados por inundaciones, y recientemente hemos estado al frente del Tren Maya. Considero que en todos estos cargos y encargos que me ha confiado hemos cumplido la misión y ahora es tiempo de continuar y consolidar la transformación, por lo que presento a usted mi renuncia con carácter de irrevocable a la Dirección General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, esperando la acepte para seguir honrando el compromiso de luchar siempre por el pueblo. Siempre le estaré agradecido por la oportunidad de hacer historia junto a usted. Ha sido un honor, Presidente."

Sin embargo, este colegiado no advierte que el documento de renuncia contenga expresiones relacionadas con posicionamientos o aspiraciones personales por parte del denunciado, ni que haga referencias a cargos de elección popular, contiendas electorales, candidaturas, plataformas electorales, condicionamientos o llamados o llamamientos al voto por algún cargo de elección popular; porque si bien se observan manifestaciones relacionadas con el desempeño al cargo de Dirección General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; no obstante, no se advierten expresiones relacionadas con posicionamientos o aspiraciones electorales, o referencias a cargos de elección popular, contiendas electorales o llamados al voto, lo que no actualiza la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.

Lo mismo ocurre con las publicaciones realizadas por la revista "FORBES", quien dio cuenta del lanzamiento de la convocatoria para aspirantes de las gubernaturas en nueve estados de la República, incluido Tabasco, el método de selección para la elección del precandidato, que a decir de la revista, implementó el Partido Morena, la fecha para registrarse como aspirante, y las prohibiciones que las personas interesadas deberán observar en el procedimiento; la fecha de publicación de la lista de las cuatro personas que se hubiesen registrado para pasar a otra etapa de selección; y el método de selección para la designación de Coordinador; de lo cual, no se advierten elementos o expresiones que indiquen posicionamientos o aspiraciones personales por parte del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

denunciado con algún cargo partidista, ni que haga referencias a llamamientos al voto para la obtención de cargos de elección popular, contiendas electorales, candidaturas, plataformas electorales o condicionamientos; en todo caso, únicamente se contienen manifestaciones hechas quien presuntamente elaboró la nota informativa quien desde el ámbito periodístico interpretó el contenido de la convocatoria lanzada por Morena.

"El método de elección de los candidatos de Morena será por encuesta; no habrá recorridos y no será necesario pedir licencia si se tiene un cargo público."; bajo esto, una imagen, en la que se observa a un grupo de personas, la mayoría de espaldas a la toma; destaca de entre estas, una persona del género femenino, que se aprecia de frente a la toma, de pie, ante lo que parece una mesa, misma que sujeta en su mano derecha frente a ella, lo que parece ser un micrófono, quien cuenta con la siguiente media filiación: [REDACTED]

[REDACTED] detrás de ella se aprecia lo que parece ser una lona con fondo color blanco, en la que se aprecia a la izquierda la imagen de rostro de una persona, al parecer del género femenino, a la derecha de esto, se lee: [REDACTED] seguido a esto, la nota periodística continúa de la siguiente manera: "Morena lanzó la madrugada de este martes la convocatoria para el registro de los aspirantes a candidatos a gobernadores en la Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán. El método será por encuesta, no habrá recorridos y no será necesario pedir licencia. Las convocatorias establecidas que quienes busquen ser coordinadores de la Defensa de la Transformación en alguna de estas entidades, el 25 y 26 de septiembre se deberán registrar como aspirante ante la Comisión Nacional de Elecciones."

Aunado a que, en fecha 25 de septiembre el denunciado publicó en la cuenta de la red social X [REDACTED] un texto en el cual se advierte que solicitó su registro para ser "Coordinador de la Defensa de la Transformación en Tabasco", haciendo referencia a la unidad y al respecto de las bases de la convocatoria emitida por el Partido Morena; donde además puntualizó que su solicitud de registro no garantizaba ni significaba la procedencia de su inscripción, por lo que tampoco acreditaba el otorgamiento de cargo o encargo alguno ni genera la expectativa de derecho alguno salvo el respectivo derecho de información; además, de las imágenes que acompañan a los textos se advierte que dichos actos acontecieron dentro del marco de un encuentro con la militancia partidista; lo que de ninguna manera violenta las disposiciones relativas a los actos anticipados de precampaña y campaña. (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 10-16)

"Informo al pueblo que hoy, con mucha alegría y entusiasmo, solicité mi registro para ser Coordinador de Defensa de la Transformación en Tabasco. Estoy seguro que todas y todos mantendremos la unidad y respetaremos las bases de la convocatoria de nuestro partido.

El presente documento es un acuse de envío de la solicitud de inscripción al proceso interno para la designación del Coordinador de la Defensa de la Transformación en TABASCO. Este documento no garantiza no significa la procedencia de inscripción, por lo que tampoco acredita el otorgamiento de cargo o encargo alguno ni genera la expectativa de derecho alguno salvo el respectivo derecho de información. El envío de la solicitud de la inscripción consigna la conformidad con las bases, alcances y contenidos de la convocatoria respectiva, así como la manifestación del consentimiento de las mismas para los efectos legales correspondiente.

Los registros aprobados se publicarán oportunamente en la página oficial del [REDACTED]

Por otro lado, con relación a los supuestos recorridos realizados por el denunciado en los municipios de Comalcalco, Macuspana, Centla, Centro, Cunduacán, Paraíso, Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Cárdenas, Nacajuca, primeramente, se debe clarificar que si



PES/024/2023

bien el denunciante hace la referencia a que [REDACTED] realizó una serie de eventos proselitistas consistentes en mítines, marchas, visitas domiciliarias, reuniones públicas y con sectores empresariales y productores rurales, lo cierto es, que asegura que dichas actividades fueron realizadas mediante recorridos proselitistas.

No obstante, el denunciante omite acreditar con algún elemento probatorio, siquiera de carácter indiciario que se trató de una estrategia planeada o prefabricada, ya fuera por el denunciado, por terceras personas o por el Partido Morena, cuya finalidad fuese el recorrer los municipios del estado de Tabasco para impulsar sus aspiraciones al cargo de "Coordinador de la Defensa de la Transformación"; máxime, que el denunciado en su escrito de contestación de denuncia niega que se hubiesen llevado a cabo recorridos por el estado, pues señala que solo se reunió de manera privada con militantes de su partido político en el marco del derecho que tienen estos para realizar sus estrategias de organización interna tal como lo disponen sus estatutos; lo cual genera la presunción para este colegiado que dichos eventos se llevaron a cabo en el marco de la militancia partidista y con simpatizantes del Partido Morena.

Ahora bien, con relación a los eventos que [REDACTED] publicó en su cuenta de la red social X, mismos que fueron certificados mediante actas de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023 y OE/OF/CCE/079/2023 por la Oficiala Electoral de este Instituto, tal como se dijo, solo se acredita la existencia de imágenes y textos, así como su difusión a través de la red social "X" desde la cuenta [REDACTED] con los nombres de usuario [REDACTED] y en ese contexto, se tiene la convicción de que el denunciado es el titular de dicha cuenta, donde se observaron las siguientes expresiones: (Véase las Actas de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 16 a la 291; y OE/OF/CCE/079/2023 de la página 1 a la 2)

"Ahora nos toca a todas y todos defender los logros y no permitir que regresen la corrupción ni los privilegios. Con mis paisanas y paisanos de las rancherías [REDACTED] acordamos seguir luchando" (26 de septiembre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 16-21)

Con el Presidente [REDACTED] y el pueblo de #Comalcalco aprendí a luchar. "Hoy podemos decir con mucha alegría que valió la pena resistir. Hay grandes avances de bienestar para el pueblo"; (26 de septiembre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 21-22)

"En estos 5 años del actual [REDACTED] se han invertido en #Macuspana casi 5 mil millones de pesos directos para adultos mayores, estudiantes, personas con discapacidad, campesinos y sembradores. Entre otras todas y todos vamos a defender estos derechos que son logros de la #4T."; "Con la gente del poblado [REDACTED] en #Macuspana, acordamos mantener la unidad para que nada permita que los neoliberales regresen y quieran quitar los derechos alcanzados para el pueblo. Hay mucha esperanza y mucha emoción por defender la transformación." (27 de septiembre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 22-25)

Con mucho respeto visitamos la iglesia del poblado [REDACTED] en #Macuspana, donde hace 55 años [REDACTED] donó la Virgen del Carmen que el pueblo ha conservado y venera hasta la actualidad." (27 de septiembre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 25-29)

"Estamos en #Frontera informando a la gente que desde enero la pensión para personas adultas mayores será de 6 mil pesos y que se busca que Sembrando Vida sea elevado a rango de ley para que sea difícil quitarlo. Esta es la transformación que defendemos y que vamos a consolidar." "Concluimos nuestro recorrido en #Centla en el Ejido [REDACTED] donde todas y todos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

recordamos la época de lucha y ahora celebramos los logros de la #4T. No nos equivocamos en resistir y en persistir. Y vamos a seguir adelante." Continuamos hoy nuestro trabajo como militantes de [REDACTED] de informar sobre los logros de la #4T y promover su defensa; en la rancharía [REDACTED] #Centla, ya saben que ¡ni un paso atrás en los derechos del pueblo!" (28 de septiembre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 30-35 y Acta OE/OF/CCE/079/20223 de la página 1-2)

"En territorio, no en escritorio. Así hemos andado desde que nos sumamos al Presidente [REDACTED] nac más de 30 años; ahora seguimos caminando para defender lo logros de la Cuarta Transformación" "Tuvimos un muy buen encuentro con los sectores ganadero y agropecuario de #Comalcalco ; siempre hay retos por atender pero nos une la confianza y la coincidencia de defender y consolidar la transformación iniciada por el Presidente [REDACTED], (29 de septiembre); "En el poblado [REDACTED] de #Cunduacán, expusimos que los racistas y clasistas no le perdonan al Presidente [REDACTED] que diga que por el bien de todos, primero los pobres. Por eso tenemos que defender la transformación y los derechos que ya tiene la gente." (30 de septiembre); (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 36-42)

"Agradezco a simpatizantes y militantes de Morena en el poblado [REDACTED] #Cunduacán, el entusiasmo rumbo a la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en #Tabasco. ¡Vamos a la encuesta!"; "Con militantes y simpatizantes de [REDACTED] en #Nacajuca la defensa de logros de la #4T. Hay mucho ánimo por lo alcanzado." "Agradezco a simpatizantes y militantes de Morena en el poblado Tulipán, #Cunduacán, el entusiasmo rumbo a la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en #Tabasco. ¡Vamos a la encuesta!"; "La transformación es amor al pueblo. Y como dice nuestro Presidente [REDACTED] amor con amor se paga. En #Nacajuca, la tierra de nuestros hermanos chontales, reafirmamos defender que ¡por el bien de todos, primero los pobres!" (30 de septiembre); "Una invitación de militantes y simpatizantes de [REDACTED] Hicimos un recorrido por la colonia [REDACTED] donde reafirmamos que no vamos a permitir un regresar la corrupción." "La transformación se consolidará en #Centro; para eso nos encontramos con militantes y simpatizantes de nuestro [REDACTED] porque no vamos a permitir que regresen quienes quieren quitar los programas de la gente." "Tuvimos un muy buen domingo con las y los compañeros militantes y simpatizantes de #Centro; Cerramos el día en [REDACTED] muy unidos y fortalecidos. Vamos a consolidar la transformación ya defender lo programas y las grandes obras impulsadas por la 4T." (1 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 43-65)

"La transformación es respeto y bienestar al pueblo. Con gran entusiasmo nos encontramos con militantes y simpatizantes de [REDACTED] #Centro, para luchar juntos por la defensa de los derechos de la gente." "Estamos con militantes y simpatizantes de #Morena en el poblado [REDACTED] #Cárdenas, y miren cómo al igual que en todo #Tabasco tienen claridad sobre el tema de la corrupción." donde en un video certificado por la Oficialía Electoral lo describe de la siguiente forma: "¿vamos a permitir que regrese la corrupción a Tabasco?"; a lo que las personas reunidas ahí y antes mencionadas, contestan: "nooo"; a lo que la persona vuelve a cuestionar de la siguiente manera: "¿vamos a permitir que regrese la corrupción a Cárdenas?"; a lo que le contestan: "nooo"; la persona continua hablando de la siguiente manera: "claro que no vamos a permitirla, vamos a defender"; "Agradezco a militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] #Cárdenas, la invitación para informar sobre la #4T y los logros como los apoyos para personas con discapacidad. Juntos muy unidos vamos a consolidar la transformación en #Tabasco."; "Con la visita a [REDACTED] concluimos nuestros encuentros con militantes y simpatizantes de #Morena en "Cárdenas, para organizarnos en la defensa de los logros de la 4T, como las más de 200 universidades públicas y gratuitas que construyó el Presidente en el país." En la siguiente publicación se advierte en la publicación de un video certificado por la Oficialía Electoral observándose lo siguiente: "Les comparto este video sobre nuestro paso por #Centro para defender la transformación."; bajo esto, se aprecia un video con una duración de (0:42) cuarenta y dos segundos; en dicho video de entrada se aprecia a un grupo de personas de ambos géneros, al parecer caminando en alguna calle; sobre el video se aprecia lo que se lee: "Visita a Centro, Tabasco"; a lo largo del video se aprecia la siguiente leyenda en la parte inferior: "Mensaje para militantes y simpatizantes de MORENA"; en el video se observa a diverso grupo de personas, algunos grupos caminando y otros de pie en alguna



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

carretera; destaca de entre estas, una persona que aparece de manera repetitiva y la cual de repente se aprecia saludando a los demás en lo que parece son entrada principales de inmuebles" (2 de octubre); (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 65-81)

"Agradezco mucho el recibimiento que nos dieron militantes y simpatizantes de #Morena en #Paraíso; vamos de buen ánimo informando y defendiendo los logros de la #4T." "Nos reunimos en [REDACTED] #Paraíso, con militantes y simpatizantes de #Morena porque vamos a defender la transformación para que sigan los apoyos a pescadores y los grandes proyectos como el Tren Maya." (3 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 81-89)

"Nos invitaron nuevamente a #JalpaDeMéndez y le agradezco mucho a militantes y simpatizantes de #Morena que nos reciben para informarles sobre la importancia de defender la #4T, que eliminó los privilegios para sacar al pueblo del abandono" "Siempre hay que partir de justicia, que nadie se quede atrás ni nadie se quede fuera. Ese es uno de los principios que nos guían y que reafirmamos con mucha alegría hoy en [REDACTED] #JalpaDeMénde, donde nos encontramos con militantes y simpatizantes de #Morena." (4 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 89-99)

"Siempre que estamos en #Macuspana renovamos energía, no sólo por el entusiasmo con el que siempre nos reciben militantes y simpatizantes de #Morena, sino porque es la tierra natal del Presidente [REDACTED] iniciador de nuestro Movimiento y cuyo ejemplo siempre seguimos." Vamos con alegría y firmeza, junto a militantes y simpatizantes de #Morena en #Macuspana, a defender los programas y las obras de la transformación." "En [REDACTED] #Macuspana, comentamos con militantes y simpatizantes de #Morena que un gran logro de la #4T es que, gracias al combate a la corrupción, ahora hay presupuesto para atender al pueblo. Esa es la transformación que vamos a defender." [REDACTED] #Macuspana, comentamos con militantes y simpatizantes de #Morena que un gran logro de la #4T es que, gracias al combate a la corrupción, ahora hay presupuesto para atender al pueblo. Esa es la transformación que vamos a defender." "Por eso en [REDACTED] #Macuspana, los militantes y simpatizantes de #Morena reafirmamos lo que dice nuestro Presidente [REDACTED] con el pueblo todo, sin el pueblo nada."; "Con militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] #Macuspana, acordamos que la defensa de la transformación la vamos a dar en el territorio, como siempre ha sido nuestra lucha. Vamos unidos a consolidar los logros de la #4T." (5 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 99-114)

"Igual que lo hace el pueblo, estamos desde temprano en el mercado de #Comalcalco con militantes y simpatizantes de #Morena para defender los logros de la #4T. Además, aquí es mi tierra, aquí me dan vitamina de mucho cariño y ánimo para seguir adelante." "Anduve con militantes y simpatizantes de la colonia [REDACTED] donde crecí y sigo teniendo a mis amigos y vecinos. Tantos recuerdos y tanta lucha que hemos dado y seguiremos dando para defender la transformación iniciada por nuestro Presidente [REDACTED] "Nos reunimos con mujeres militantes y simpatizantes de #Morena en mi querido #Comalcalco. Siempre lo he dicho: las mujeres son el motor de la transformación y también de la defensa de los logros de la #4T." "Ante militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] #Comalcalco, afirmamos que aunque no le guste a los clasistas y racistas, nosotros defenderemos la enseñanza del Presidente [REDACTED] de atender sobre todo a los más humildes." "Esta noche en [REDACTED] terminamos nuestra jornada en #Comalcalco con militantes y simpatizantes de #Morena, con quienes reafirmamos defender la transformación que ha significado menos desigualdad y pobreza. (6 de octubre); (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 115-127)

"En #Huimanguillo los militantes y simpatizantes de [REDACTED] quieren que siga la transformación que inició el Presidente [REDACTED] para que nadie nunca más esté en el abandono." "En el poblado [REDACTED] #Huimanguillo, nunca se han dado por vencidos y ahora continuarán la lucha para que no haya retrocesos; fue un muy buen encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena." (7 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 128-136)



PES/024/2023

"Visitamos en #Frontera, #Centla, a militantes y simpatizantes de #Morena, con quienes vamos adelante con ánimo y decisión en la defensa de los logros de la #4T." "Los militantes y simpatizantes de #Morena en el poblado [REDACTED] #Centla, van a defender los logros de la #4T, como las pensiones para adultos mayores. Nunca antes había habido tanto apoyo al pueblo como ahora." "En [REDACTED] un referente de la lucha histórica de [REDACTED] afirmamos que nadie nos quitó el derecho a la esperanza y nadie nos quitará los derechos alcanzados para el pueblo. Gracias a militantes y simpatizantes de #Morena de #Centla por este encuentro." "Estamos muy felices porque la transformación va a consolidarse y seguirán los programas para la gente; nuestro encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] #Centla, nos llenó de emoción y entusiasmo." (8 de octubre); (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 137-155)

"Agradezco mucho a los compañeros militantes y simpatizantes de #Morena por el recibimiento en la rancharía [REDACTED] vamos a consolidar la transformación porque es para felicidad del pueblo." "Aumento al salario, disminución de la pobreza y pensiones para adultos mayores son algunos logros de la #4T que estamos defendiendo junto a militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] de #Centro, quienes nos invitaron a una asamblea informativa." (9 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 155-160)

"Ya vamos hacia #Cárdenas, pero les comparto este video de nuestras asambleas informativas de la semana pasada. Muchas gracias a todos los militantes y simpatizantes de #Morena que nos reciben y nos abren su corazón. La transformación es de todas y todos" "Andamos desde temprano en las colonias [REDACTED] para encontrarnos con militantes y simpatizantes de [REDACTED] con los que defendemos la transformación. ¡Nuestro Movimiento está más vivo que nunca" "Los ánimos están al cien! Seguimos encontrándonos con militantes y simpatizantes de #Morena en #Cárdenas, un pueblo muy significativo en la lucha por la democracia y ahora en la defensa de la transformación." "Estuvimos en la rancharía [REDACTED] con militantes y simpatizantes de #Morena que nos invitaron a informar sobre la defensa de la transformación. Las cosas están muy claras: el pueblo no quiere que regresen la corrupción y los privilegios. "Siempre lo he dicho: las mujeres han sido y siguen siendo el motor de la transformación. Vamos juntas y juntos a defender lo alcanzado con la lucha que inició [REDACTED] "Agradezco a las mujeres militantes y simpatizantes de #Morena en Cárdenas por su confianza y respaldo para ser [REDACTED] en #Tabasco." (10 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 161-175)

"Estamos desde temprano en #Macuspana con compañeros militantes y simpatizantes de #Morena. ¡Hay muy buen ánimo! #YaFaltaPoco" "¡Estamos de buen ánimo! Seguimos informando en #Macuspana los logros de la #4T. Vamos a consolidar la transformación junto con los militantes y simpatizantes de #Morena. #YaFaltaPoco" [REDACTED] es un pueblo de #Macuspana convencido de que debemos seguir luchando para evitar retrocesos en la transformación; me dio mucho gusto encontrarme ahí con compañeros militantes y simpatizantes de #Morena." "En #Macuspana también fuimos a los poblados [REDACTED] para encontrarnos con militantes y simpatizantes de #Morena, con los que también nos unificamos para defender la transformación iniciada por el Presidente [REDACTED] (11 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 176-189)

"Nos encontramos con nuestros compañeros militantes y simpatizantes de #Morena en la rancharía [REDACTED] y, al igual que en todo #Tabasco, mantienen encendida la llama de la esperanza y la firme convicción de defender los logros de la #4T." "En la rancharía [REDACTED] también nos encontramos con militantes y simpatizantes de #Morena; hay corazón y pasión para defender la transformación. #YaFaltaPoco" "Nos vamos a mantener organizados y muy unidos para la defensa de la transformación. Así lo reafirmamos con los militantes y simpatizantes de #Morena en el poblado [REDACTED] #YaFaltaPoco" (12 de octubre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 190-201)

"Llegamos a #Huimanguillo temprano y estamos con militantes y simpatizantes de #Morena que nos invitaron; hay un ánimo creciente por la defensa de la transformación. #YaFaltaPoco" "Aunque no les guste a los neoliberales, con la defensa de la transformación va a seguir la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

atención primero para los pobres. En eso coincidimos los militantes y simpatizantes de #Morena que nos encontramos en [REDACTED] "El Presidente [REDACTED] dejó los cimientos de la #4T y a nosotros nos toca defender los logros alcanzados y terminar la obra, por eso debemos mantenernos unidos y organizados; muy buen encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] (13 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 201-210)

"#SembrandoVida nació de la mente y el corazón del Presidente [REDACTED] es un gran programa que tuvimos el honor de iniciar junto con miles de campesinos y que ya rinde frutos"; "SEMBRANDO VIDA, COSECHANDO ESPERANZA", "LA 4T VA EN CAMINO" (14 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 210-217)

"Cumplimos la encomienda del Presidente [REDACTED] será inaugurado en diciembre próximo. Esta gran obra, construida en tiempo récord, traerá desarrollo con justicia a #Tabasco" "El presidente [REDACTED] me dio la confianza de sacar adelante la obra del Tren Maya. Fue un año y medio intenso, trabajando con compañías internacionales, con secretarios federales, gobernadores y sobre todo con las comunidades y los ejidos. Con mucha satisfacción, informamos que cumplimos la encomienda. El Tren Maya realizó su primer recorrido y será inaugurado en diciembre de este año. Es la obra ferroviaria más grande del mundo, y la construimos en tiempo récord, con manos mexicanas, generando más de ciento quince mil empleos. Para fortuna de nuestro pueblo, el Tren Maya pasará por Tabasco, generando desarrollo con justicia social." "Ante militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] municipio de #Centro, reiteramos nuestro compromiso con la unidad como elemento fundamental para la defensa de la transformación. #YaFaltaPoco" "Vamos en #Centro con mucho ánimo a defender la transformación, que es bienestar para el pueblo. Me dio mucho gusto encontrarme con militantes y simpatizantes de #Morena de [REDACTED] #YaFaltaPoco". (17 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 217-228)

"Comenzamos temprano nuestra visita a #Huimanguillo para encontrarnos con militantes y simpatizantes de #Morena. #YaFaltaPoco para la encuesta y, con respaldo del pueblo, nuestra próxima visita a este municipio será como [REDACTED] en #Tabasco." En #Huimanguillo nos reunimos con pequeños productores agrícolas y ganaderos militantes o simpatizantes de #Morena; vamos a defender la transformación para que la transformación defienda al pueblo. #YaFaltaPoco". "En el poblado [REDACTED] de #Huimanguillo tuvimos un cálido encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena, con quienes definimos nuestra ruta: defender la transformación porque eso es defender al pueblo. #YaFaltaPoco". "Con gran entusiasmo nos encontramos con militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] (18 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 228-241)

"Agradezco mucho a los militantes y simpatizantes de #Morena en [REDACTED] por su respaldo en el camino hacia la Coordinación de Defensa de la Transformación en #Tabasco. #YaFaltaPoco". "#YaFaltaPoco para que se defina la Coordinación de Defensa de la Transformación en #Tabasco; estamos seguros de que contaremos con amplio respaldo en la encuesta y que pronto estaremos en territorio ya como [REDACTED] "Miren la grandeza del pueblo de [REDACTED] que mantuvo el ánimo y la firmeza cuando por un momento se fue la luz durante nuestro encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena." "Bajo esto un video, con una duración de 1:25 un minuto veinticinco segundos, por lo que procedemos a dar clic para reproducirlo; se aprecia una multitud de personas, las cuales sostienen y agitan banderas de color blanco, en algunas de ellas se lee: "morena"; también sostiene luces y lo que parece ser globos color rojo; mientras se reproduce el video se escucha un tipo de música conocido como batucada, de igual manera se escucha las voces de las personas gritando y repitiendo: "El pueblo unido jamás será vencido, el pueblo está contigo, el pueblo unido jamás será vencido, somos mayoría, somos mayoría" (19 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 242-251)

"Visitamos nuevamente a militantes y simpatizantes de #Morena en #Cárdenas. El ánimo sigue creciendo. ¡Vamos a la encuesta y vamos a la Coordinación! #YaFaltaPoco", "Visitamos nuevamente a militantes y simpatizantes de #Morena en #Cárdenas. El ánimo sigue creciendo. ¡Vamos a la encuesta y vamos a la Coordinación! #YaFaltaPoco, En [REDACTED] nos



PES/024/2023

encontramos con militantes y simpatizantes de #Morena, con quienes definimos seguir la lucha iniciada por [REDACTED] para que nadie quiera quitar el programa Sembrando Vida y las pensiones para personas adultas mayores." "Bien dice el Presidente [REDACTED] que solo el pueblo puede salvar al pueblo. Por eso la transformación se va a consolidar, porque cada vez somos más." "Andamos en #Macuspana, la tierra de nuestro Presidente [REDACTED] en [REDACTED] nos encontramos con militantes y simpatizantes de #Morena para seguirnos organizando en la defensa de la transformación". "En el poblado [REDACTED] sostuvimos un muy buen encuentro con militantes y simpatizantes de #Morena; la gente está defendiendo los logros de la #4T con mucha alegría. (21 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 252-270)

"Queremos un pueblo sano y feliz. Por eso acordamos una gran alianza con militantes y simpatizantes de #Morena del sector salud, para defender la transformación y consolidar el sistema de salud ejemplar que busca el Presidente [REDACTED] "El objetivo es fortalecer la salud pública y gratuita para que nadie se quede sin atención médica por no tener recursos. Esa es la Cuarta Transformación. En el encuentro aprovechamos para reconocer la grandeza del personal de salud por su entrega heroica durante la pandemia." (22 de octubre). (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 270-275)

"Agradezco a la [REDACTED] y a su presidente [REDACTED] por la invitación a reunirnos para informar sobre la transformación. Tuvimos un diálogo sincero y fraterno. (23 de octubre) (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 276-279)

"Nos dio mucho gusto reunirnos con las y los integrantes de la [REDACTED] a quienes informamos sobre la defensa de la transformación que estamos impulsando. Agradezco la invitación al [REDACTED]. No cabe duda que Tabasco nos unifica." (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 280-284)

"Tuvimos un encuentro cordial e interesante con el [REDACTED]; agradezco mucho a sus integrantes ya su presidente, [REDACTED], por la invitación para dialogar e informarles sobre los logros y defensa de la #4T. (Véase el Acta de inspección Ocular OE/OF/CCE/078/2023 de la página 285-286)

"Fue un diálogo abierto, franco, escuchamos la preocupación y sus planteamientos, de los integrantes del Consejo de Coordinación Empresarial, y están muy interesantes, de aquí se derivan algunos temas que vamos a darle seguimiento nosotros - ¿Cuáles son esos planteamientos? - Ellos necesitan más cercanía con el gobierno, que el gobierno escuche sus planteamientos, tienen algunos temas que son trámites, pero necesitan que se apoye más a los pequeños negocios, a las Mipymes", comentó."

Por su parte, el presidente de la Coparmex Tabasco, [REDACTED] detalló que parte de las solicitudes que le hicieron a [REDACTED], donde dijo, aceptó formar un Consejo Ciudadano, los empresarios podrán opinar y generar proyectos estratégicos.

"Nosotros como empresarios, siempre estamos en la posición de fortalecer el sector empresarial, es importante que el gobierno en turno, voltee a ver al sector empresarial, que tomen en cuenta que el 98% de las empresas son micros y pequeñas empresas, solo un 2% corresponde a grandes empresas. Le expresamos que en Tabasco tenemos recursos naturales por mucho más que otros estados, para crecer, pero se necesita que quien gobierne Tabasco tenga la convicción y la vocación de servir, y nos den la oportunidad a los empresarios, de ser escuchados, de proponer, ser proactivos y propositivos", indicó.

Cabe mencionar que [REDACTED] refirió que esta última semana del proceso interno de Morena, sostendrá reuniones con sectores empresariales, educativos, entre otros."

"Nos dio mucho gusto reunirnos con las y los integrantes de la [REDACTED] a quienes informamos sobre la defensa de la transformación que estamos impulsando. Agradezco la invitación al [REDACTED]. No cabe duda que Tabasco nos unifica."



PES/024/2023

Del análisis detallado a los textos expuestos, así como a las constancias que integran los autos del procedimiento que nos ocupa, este órgano colegiado considera que los hechos denunciados no constituyen actos anticipados de precampaña o campaña en razón de lo siguiente.

Esto, porque los mensajes divulgados por el denunciado gozan de la presunción de estar dirigidos a la militancia del Partido Morena, y se vinculan con información relacionada con temas de carácter e interés público concernientes a logros presumiblemente obtenidos en el desempeño de un cargo público; a la defensa de los logros relacionados con los siguientes temas:

“Corrupción y privilegios; a su aprendizaje de lucha con el Presidente de la República; a los avances de bienestar para el pueblo; a la inversión realizada por el actual gobierno para adultos mayores, estudiantes, personas con discapacidad, campesinos y sembradores; al mantenimiento de la unidad para evitar la pérdida de los derechos alcanzados por el pueblo; al incremento sobre la pensión de personas adultas mayores y la posibilidad de elevar a rango constitucional el programa “sembrando vida”; a los logros alcanzados por la 4T; a su andar con el Presidente de la República; a los retos por atender en el sector ganadero y agrícola; su agradecimiento a simpatizantes rumbo a la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación y de los derechos de la gente; al bienestar de los pobres; a su calidad de ser humano; a la defensa de programas y obras de la 4T; a la creación de universidades públicas por parte del Gobierno Federal; a los apoyos a pescadores; al abandono del pueblo; a temas de justicia; a la suficiencia de presupuesto para atender al pueblo; a la importancia de la mujeres en la transformación; a la atención a los más humildes; al aumento del salario y disminución de la pobreza; a que se encuentran sentadas las bases de la transformación; a la lucha por la democracia; a los logros del programa de reforestación “sembrando vida”; a la próxima inauguración del Tren Maya; a desear un pueblo sano consolidando el sistema de salud e implementar su gratuidad; a los retos y las estrategias que los empresarios enfrentan.”

Que tal como se dispuso en el marco normativo con relación a la definición de los actos anticipados de precampaña y campaña y la propaganda que en dichas etapas se emita, la Sala Superior desarrolló su línea jurisprudencial, por medio del cual ha sostenido que para que se configuren los actos anticipados de precampaña y campaña se requiere la coexistencia de tres elementos, el **personal**, **temporal** y **objetivo**, definiendo que con la inexistencia de alguno de ellos no se actualizarían los supuestos normativos violatorios y que su análisis de cada uno de los elementos otorga la posibilidad de realizar un estudio más riguroso de su posible actualización.

Bajo esa línea, se procede al estudio de los elementos realizando un análisis, a cada uno de ellos, sin que no se deje de observar que al no actualizarse alguno de los elementos se haría innecesario el estudio de los restantes, pues tal como reza el criterio fijado se deben actualizar los tres elementos para su actualización.

Se hace hincapié que respecto al elemento subjetivo también ha sostenido que para su actualización es necesario que del análisis de cada caso se advierta:

- a) Que las manifestaciones sean explícitas e inequívocas de llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido político; de difusión de las plataformas electorales o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; y
- b) La trascendencia que tales manifestaciones hubiesen tenido en la ciudadanía en general



PES/024/2023

El elemento personal se acreditó, pues es un hecho notorio que diversos medios de comunicación dieron cuenta⁹ de la aspiración de [REDACTED] a ser el [REDACTED] por el Partido Morena, aunado al hecho de que el denunciado publicó el 25 de septiembre del año actual en su red social X¹⁰ [REDACTED] que solicitó su registro para el cargo partidista mencionado, siendo certificado en el acta circunstanciada de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023; lo cual fue coincidente con lo informado en el escrito REP/IEPCT/003/2023, por el cual el partido en mención informó y remitió a esta autoridad la lista de personas que solicitaron su inscripción al proceso interno de "Coordinación de Defensa de la Transformación"; por lo cual, se concluye que [REDACTED] tenía la calidad de aspirante a dicho cargo partidista al momento de denunciarse los hechos que se le imputan; lo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 335 numeral 1 fracción III de la Ley Electoral, lo hace sujeto de responsabilidad en su calidad de aspirantes por posibles infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha ley.

El elemento subjetivo no se acredita, pues como se observó de los contenidos expuestos, las publicaciones solo aluden a situaciones y temas de carácter e interés general, las cuales no pueden ser consideradas como llamamientos o solicitudes de apoyo para la obtención de una precandidatura o candidatura; ello, en virtud de que no se observan manifestaciones relacionadas con aspiraciones políticas vinculadas con el proceso electoral que actualmente se desarrolla en la entidad o se advierta la actualización de una equivalencia funcional en que se identifiquen mensajes simulados para evitar una sanción, o bien, que se llamó a la ciudadanía a favor o en contra de una precandidatura o candidatura en específico.

Aunado a esto, ni de las imágenes publicadas ni de su contenido se advierten referencias anticipadas al proceso interno del Partido Morena o al proceso electoral, respecto a algún cargo de elección popular donde se solicite o pida el voto, sin advertirse conductas atípicas o una estrategia sistemática encaminada a posicionar a [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED] en su caso, a candidato a Gobernador del Estado.

En efecto, del análisis a los textos que han sido expuestos, no se advierte que contengan elementos explícitos o implícitos que hagan probable la ilicitud de las conductas denunciadas, ni representan un riesgo de lesión al principio de equidad en la contienda, porque no se observa un posicionamiento relacionado con la obtención del cargo de [REDACTED] que desarrolló el Partido Morena ni con el actual Proceso Electoral Local Ordinario que de igual forma se desarrolla en el estado; tampoco con la formulación de planes o programas de gobierno que, eventualmente integren una plataforma electoral en el contexto de la elección de

⁹ Ver las noticias referentes alojadas en [REDACTED]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como referencias directas o equivalentes a cargo alguno.

Tampoco se tiene la certeza, por no haber aportado el denunciante otros elementos de prueba,¹¹ que hagan inferir a esta autoridad que las reuniones que se observan en las publicaciones denunciadas se llevaron a cabo en espacios abiertos, de libre acceso y sin control alguno, en los que resultara propicia la celebración de reuniones masivas con la asistencia de público en general que hubiese sido invitado a algún acto proselitista organizado por el denunciado; puesto que si bien se observa en la imágenes publicadas la circunstancia de que algunos eventos hayan sido altamente concurridos, en lugares de gran aforo o por calles de algunas de las localidades como se advierte en las actas circunstanciadas, ello no permite inferir necesariamente que se trató de eventos abiertos a la ciudadanía en general, porque para arribar a tal conclusión es necesario que existan otros elementos, por lo menos indiciarios, que permitan concluir de manera razonable que los eventos se encontraron dirigidos a la ciudadanía en general o que fueron abiertos al público y no solo a la militancia, omitiendo el denunciante aportar otros medios de prueba.

Lo anterior se afirma, porque en el expediente obran enlaces que fueron certificados en el acta circunstanciada de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023, donde se advierte que a partir de la publicación realizada el 30 de septiembre y hasta la publicación del 22 de octubre las reuniones o encuentros del denunciado y las frases que publicó en su cuenta [REDACTED] con el nombre de usuario [REDACTED] las dirige a las y los simpatizantes y militantes del Partido Morena, lo que de ninguna manera puede configurar los actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, este colegiado no advierte elementos que permitan tener por acreditado que en los eventos denunciados participó la ciudadanía en general y no solo militantes y simpatizantes de Morena en los términos en que fueron denunciados.

Además, no es posible advertir manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto en favor de [REDACTED] o al Partido Morena o en contra de algún otro aspirante, a ser [REDACTED] precandidato o candidato; por lo que las publicaciones realizadas en su cuenta de la red social X no pueden incidir de modo alguno en el proceso interno del Partido Morena o en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, ya que las publicaciones denunciadas alojadas en una red social se considera que se encuentran amparadas por el derecho de libertad de expresión, al no advertirse en ellas llamamientos al voto o condicionamientos respecto a la entrega, inscripción, continuidad, exclusión o suspensión de programas sociales y obras públicas del Gobierno Federal, bajo el supuesto de votar en una contienda interna partidista o a algún cargo de elección popular en favor del denunciado.

[Handwritten signature]

¹¹ Al respecto, es aplicable la jurisprudencia 12/2010, de esta Sala Superior de rubro: "CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUE JOSCO O DENUNCIANTE."



PES/024/2023

Contrario a ello, se estima, que se trata de un ejercicio del derecho a la libertad de expresión del denunciado, porque la Sala Superior¹² ha sostenido en reiteradas ocasiones que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, propiciando la participación libre e informada de la ciudadanía en los ejercicios democráticos.

Derivado de ello, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable evitar limitaciones injustificadas o desproporcionadas al derecho de la ciudadanía a expresarse a través de internet, criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.”**

Asimismo la Sala Superior ha sostenido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de precampaña o campaña, pues, en principio, no implica, por sí misma, un acto de promoción, sino que se requiere que esta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca, lo que en el caso no ocurrió, porque en este contexto, la sola referencia a temas de interés y carácter general para la ciudadanía expuesta a la militancia no permite tener por acreditado el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, ya que las expresiones se emiten en el contexto de la realización de eventos partidistas.

Por otra parte, con relación a las reuniones realizadas por el denunciado con el Sector Salud no pueden considerarse actos anticipados de precampaña o campaña, porque de las imágenes y textos que fueron certificados en el acta de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023, publicación realizada el 23 de octubre, de los textos publicados se advierte lo siguiente: *“Queremos un pueblo sano y feliz. Por eso acordemos una gran alianza con militantes y simpatizantes de #Morena del sector salud, para defender la transformación y consolidar el sistema de salud ejemplar que busca el Presidente*

Como se observa, el denunciado en su publicación delimitó claramente quienes eran las personas que en las imágenes que acompañan al texto, siendo militantes y simpatizantes del Partido Morena; reunión que se suscitó en un espacio cerrado, lo cual hace inferir que si bien se llevó a cabo con integrantes del sector salud, estos pudieran ser militantes de Morena, sin que se observe alguna petición de voto a favor o en contra respecto alguna aspiración partidista o de cargos de elección popular, sino que únicamente se refiere al fortalecimiento del sistema de salud del estado y la gratuidad que esta debe tener acorde a lo propuesto por el Presidente de la República, así como la referencia de la grandeza histórica de dichos sector por su entrega en la pandemia.

██████████



PES/024/2023

Expresiones que de ninguna forma pueden considerarse actos anticipados de precampaña o campaña, pues como se observa, el debate se centró en temas de interés general y de salud pública, sin que se observe tampoco algún posicionamiento y condicionamiento de carácter partidista o político para acceder a los servicios del sistema de salud o que se haya hecho el llamamiento a votar a favor o en contra de persona alguna respecto a algún cargo de elección, ya sea en el ámbito interno del Partido Morena o de cargos de elección popular o se mencionen elementos relacionados con el proceso electoral en curso.

Por otro lado, se estima que también es inexistente la infracción de actos anticipados de precampaña y campaña respecto a lo manifestado por el denunciado en la reunión que tuvo con la COPARMEX, delegación Tabasco, certificada en el acta de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023, de la cual, un medio de comunicación digital "XEVT 104.1 FM" dio cuenta de los hechos, sin que de lo informado por el editor se adviertan peticiones o llamamiento a votar por alguna aspiración partidista o de algún cargo de elección popular.

Ello es así, ya que la naturaleza de la reunión efectuada el 23 de octubre, de las imágenes que acompañan a los textos se advierte que fue en un lugar cerrado, de carácter privado dirigido a personas empresarias, donde se trataron temas generales de interés para la ciudadanía respecto a la necesidad de fomentar un acercamiento entre empresarios y el Gobierno, en los que propuso crear un Consejo Ciudadano con la finalidad de que los empresarios puedan opinar y generar proyectos estratégicos; además de mencionar el fortalecimiento de dicho sector para que los empresarios puedan ser escuchados permitiéndoles ser proactivos y propositivos.

Lo que hace concluir que las manifestaciones emitidas no tuvieron una connotación partidista o política con solicitud de apoyo, implícita o explícita, para obtener algún tipo de posicionamiento que favoreciera al denunciado en su aspiración como [REDACTED] [REDACTED] máxime, que se observa que dichas reuniones se llevaron a cabo en espacios cerrados, lo que hace inferir que no trascendieron al conocimiento de la ciudadanía en general, por lo que no provocaron una afectación al principio de equidad en la contienda interna del Partido Morena o en la contienda electoral; por ende, no se actualiza el elemento subjetivo para actualizar la infracción que se le imputa.

La misma situación sucede con la reunión que llevó a cabo el denunciado con la CANACO Villahermosa, el 24 de octubre, y certificada en el acta de inspección ocular OE/OF/CCE/078/2023, misma que publicó en su red social X, así como sus impresiones sobre la reunión, donde no se advierte en el texto publicado frases o expresiones que pueden ser consideradas como llamamientos o solicitudes de apoyo para la obtención de una precandidatura o candidatura; ello, en virtud de que no se observaron referencias anticipadas al proceso interno del Partido Morena o manifestaciones por parte del denunciado relacionadas con aspiraciones con alguna candidatura de algún cargo de elección popular, toda vez que no se advirtieron declaraciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún aspirante, precandidato, candidato o partido político, que pudiera incidir en la equidad del actual proceso electoral; observándose que la reunión se llevó



PES/024/2023

a cabo en espacio cerrado con personas empresarias, que incluso pudieran ser simpatizantes del denunciado, lo que hace concluir que las manifestaciones emitidas en el mismo no trascendieron al conocimiento de la ciudadanía en general, por lo que no provocaron una afectación al principio de equidad en la contienda interna de Morena o en la contienda electoral; por ende, no se actualiza el elemento subjetivo que configuraría los actos anticipado de precampaña o campaña.

Ahora bien, respecto a los señalamientos de que el denunciado hizo mención y utilizó los programas sociales del gobierno y obra pública del Gobierno Federal para posicionarse en sus aspiraciones como [REDACTED] este órgano colegiado considera que los actos que se denuncian no violentan la disposición establecida en el artículo 203 de la Ley Electoral, el cual dispone que durante el desarrollo de procesos internos, precampañas y campañas los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de participar o realizar actos, por sí o por interpósita persona, donde se haga entregas de apoyos gubernamentales de carácter social y de obra pública.

Esto es, de los textos que han sido expuestos relacionados con las diversas actividades llevadas a cabo por el denunciado que van desde el 25 de septiembre al 25 de octubre, se advierten frases que el denunciado utilizó para referirse a programas sociales como Sembrando Vida, las inversiones que el Gobierno Federal ha hecho en beneficio de adultos mayores, personas discapacitadas, estudiantes, campesinos y sembradores o encuentros con los sectores ganadero y agropecuario de la entidad, la creación de universidades públicas y obras de infraestructura como el Tren Maya o logros alcanzados cuando fue [REDACTED] pero lo cierto es que, este colegiado, considera que las manifestaciones realizadas por el denunciado son parte del debate público dentro del estado democrático; en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los partidos que expresen su aprobación o desacuerdo, lo que fomenta de sí, el debate político; asimismo, se advierten frases que fueron solo a manera de replicar de las acciones realizadas en su momento por [REDACTED] cuando colaboró en la implementación de programas como sembrando vida, y el "Tren Maya" como funcionario público.

Así, se considera que los posicionamientos en cuestión solo fueron con la intención de informar a la ciudadanía sobre temas de interés general; es decir, que tales expresiones formaron parte del debate político actual del estado, sin que el denunciado se adjudicara su contenido, en atención a que [REDACTED] utilizó frases como "casi cinco mil millones de pesos directos para adultos mayores, estudiantes y discapacidad, campesinos y sembradores" "que desde enero la pensión para personas adultas será de 6 mil pesos y que se busca Sembrando Vida sea elevado a rango constitucional", "...la invitación para informar sobre la #4T y los logros como los apoyos para personas con discapacidad" "los logros de la 4, como las más de 200 universidades públicas y gratuitas que construyó en el país" "... vamos a defender la transformación para que sigan los apoyos a pescadores y los grandes proyectos como el Tren Maya" "#Sembrando Vida nació de la mente y el corazón del Presidente [REDACTED] es un gran programa que tuvimos el honor de iniciar junto con miles de campesinos y que ya rinde frutos", "su vida el mejor programa de reforestación del mundo, más de un



PES/024/2023

millón de hectáreas reforestadas con mil cien millones de árboles. "... En tabasco sembrando vida apoya a más de cincuenta mil campesinos y campesinas con tres mil millones de peso de inversión al año", "Aumento al salario, disminución de la pobreza y pensiones para adultos mayores"

Que tal como se advierte en las frases mencionadas, estas no expresan connotaciones electorales de inducción al voto, ya sea relacionado a un proceso interno de un partido político o a algún cargo de elección popular, sin que se advierta algún tipo de condicionamiento en su continuidad, entrega o uso; porque en las publicaciones controvertidas, el denunciado solo se limitó a señalar información de interés general propia de un debate informado y necesario para una democracia, y en ese sentido, tampoco se considera que con tales publicaciones se hubiese generado una expectativa en la personas asistentes para la obtención de beneficios de los programas sociales o la obra pública a la que se hizo alusión; es decir, no se advierte alguna promesa generada y condicionada hacia un sector de la ciudadanía a recibir un beneficio a cambio del voto a favor del denunciado, lo cual sí implicaría la indebida utilización de los programas sociales y de obra pública para coaccionar el voto; no obstante, en el caso, no se actualizó la infracción denunciada.

Por lo que este órgano electoral considera que las frases expresadas por el denunciado en sus publicaciones relacionadas con programas sociales e infraestructura del gobierno federal se encuentran ajustadas a derecho en términos de lo señalado por la jurisprudencia 2/2009 de la Sala Superior, de rubro: **"PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL"**.

Además, también ha sido criterio de la Sala Superior, que resulta válido que en las precampañas y campañas que los partidos políticos y sus candidatos hagan alusión a cuestiones de interés general y a logros de gobiernos, siempre y cuando no existan llamamientos al voto ni tampoco se identifique a una candidatura en específico, porque la prohibición de difundir propaganda gubernamental solo le es aplicable a las personas funcionarias públicas para evitar una influencia indebida sobre el electorado, pero no para los partidos políticos, los aspirantes y sus precandidatos y candidatos porque resulta lógico y razonable que éstos busquen en todo momento la obtención de simpatizantes y un electorado con la mayor cantidad de adeptos y votos y en ese sentido, sí pueden hacer alusión de logros de gobierno siempre y cuando no existan condicionamientos.

Lo anterior, partiendo desde el punto de vista del dinamismo social, el cual implica advertir que en una sociedad democrática, la sociedad requiere de elementos de juicio en un proceso de deliberación democrática; de ahí que resulte necesario que se generen diálogos que doten de herramientas a la colectividad para participar y mejorar sus circunstancias de vida que sean conscientes de los problemas que los aquejan y coadyuven en la construcción de las soluciones, siempre y cuando no se traspasen las prohibiciones normativas relacionadas con realizar actos anticipados de precampaña o campaña, lo que en el caso no sucede.



PES/024/2023

Por último, en cuanto a los señalamientos hechos por el denunciante de que [REDACTED] se registró a un cargo partidista que no existe en sus estatutos denominado [REDACTED] lo que, en realidad, a decir del denunciado, es un proceso simulado para cometer fraude a la ley, este colegiado no comparte dicho señalamiento en razón de lo siguiente.

Al respecto, la figura implementada por el Partido Morena denominado “*Coordinación de la Defensa de la Transformación en la entidad federativa de Tabasco*”, a criterio de este órgano electoral no se encuentra fuera del marco legal y constitucional, debido a que su implementación tiene sustento en el ejercicio del derecho de asociación política y de auto organización y auto determinación y se funda en la finalidad constitucional plasmada en el artículo 41 de la Constitución Federal que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Así, el hecho de que el Partido Morena haya implementado una figura interpartidista derivada de los acuerdos tomados en la III sesión ordinaria del Consejo Nacional de dicho partido llevado a cabo el 10 de septiembre a propuesta de su Coordinadora Nacional de Defensa de la Transformación, donde tomaron la decisión de dar inicio al proceso organizativo interno con el objetivo de conformar Comités de Defensa de la Transformación en al menos 69,548 secciones electorales del país como parte de su estrategia organizativa, es acorde al ejercicio del derecho de asociación y congruente con los principios de auto determinación y auto organización que tienen los partidos.

Dicha situación se encuentra contemplada en la Ley General de Partidos Políticos, la cual dispone en su artículo 40 párrafo 1 inciso a) que como uno de los derechos de la militancia se encuentra el de participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas—entre otras— con la elección de candidaturas a puestos de elección popular y la formación de coaliciones electorales.

Aunado a lo anterior, el principio de auto determinación de los partidos políticos implica la posibilidad a su favor de establecer los mecanismos para la selección de sus candidaturas, en tanto sea acorde con el derecho a ser votado, conforme lo establecido en los artículos 41 Base I y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, donde esa libertad conlleva el deber de los órganos del partido respectivo de evitar las actuaciones arbitrarias o en desapego de las normas internas, siendo que el caso, el método de registro implementado por Morena se puede entender como un procedimiento institucionalizado de depuración de aspirantes, con la finalidad de que el candidato que se postule represente la ideología del partido, lo cual atiende a los principios de auto organización y auto determinación, en relación con el aspecto de la determinación del proceso de selección de precandidaturas y candidaturas.

Esta situación se considera constitucional y apegada a los principios del Estado democrático, al apegarse al derecho de afiliación y ser votado, así como al derecho de auto determinación y auto organización de los partidos, lo que es acorde a sus documentos básicos que contienen los principios e ideas que postula el instituto político denunciado.



PES/024/2023

Aunado a que, a consideración de este órgano colegiado el denunciante no tiene interés jurídico para interpelar las decisiones y estrategias internas para la selección de sus precandidatos de un partido al cual no pertenece; esto, porque al tratarse de una presunción que versa sobre la ilegalidad, en vía de fraude a la ley dentro de un proceso interno de un partido político, donde el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al Partido Morena o su interés jurídico, amparado exclusivamente en la calidad de ciudadano con la que promueve la denuncia es insuficiente para reconocerle que el hecho controvertido le pueda generar una afectación actual y directa en relación con alguno de sus derechos político-electorales o alguna afectación a la contienda electoral y a los principios que la rigen.

Porque la imputación a un hecho supuestamente simulado relacionado con el proceso interno de un partido político para cometer fraude a la ley, implicaría que cualquier persona estuviera en condición de impugnar los actos o resoluciones dictados en sede interpartidista o en relación con una elección próxima a iniciar, bajo la única condición de que se afectan principios constitucionales o legales en materia electoral.

Máxime, que en la denuncia solamente se hacen planteamientos generales e hipotéticos, sin algún tipo de probanza que los soporte sobre la posible simulación del proceso interno de selección interpartidista del Partido Morena y con ello, la violación de la equidad en la contienda, sumado a que la tutela de la legalidad con que se desarrolle ese proceso, en primer término, corresponde a las y los militantes, aspirantes o en su caso, precandidatos o a quienes demuestren una probable afectación real e inmediata sobre su esfera jurídica del Partido Morena, lo que en el caso no acontece; sin que pase desapercibido que la figura de fraude a la ley en los términos en que se denuncia no se encuentra normada en la Ley Electoral. Actualizándose por analogía la disposición plasmada en el artículo 14 de la Constitución Federal, la cual dispone que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En conclusión, con base en todo lo expuesto, este Consejo Estatal determina la inexistencia de las infracciones consistente en realizar actos anticipados de precampaña o campaña y el uso de programas sociales y de obra pública previstos en los artículos 203, 336 numeral 1 fracción V y 338 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, atribuibles a [REDACTED] en su calidad de aspirante del Partido Morena al cargo de [REDACTED]. Asimismo, no se acreditó la supuesta ilegalidad del proceso interno del Partido Morena como fraude a la ley de acuerdo a los términos expuestos.

4.10.5 Vistas

Con relación a las manifestaciones que realizó el denunciante respecto al derroche de recursos económicos erogados por el Partido Morena vinculados con las actividades que fueron publicadas por [REDACTED] en su cuenta de la red social X, mismas que fueron denunciadas ante esta autoridad; con fundamento en el artículo 23 del Reglamento, **dese vista** con copia certificada del escrito de denuncia que motiva el



PES/024/2023

presente procedimiento a la Junta Local Ejecutiva de Tabasco del Instituto Nacional Electoral, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo que conducente.

Por otra parte, atendiendo a la petición de correr traslado con la denuncia a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal por las supuestas violaciones al artículo 4º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones hechas por el denunciado, así como la petición a esta autoridad electoral de solicitar la destitución de los Consejeros Directivos de las Cámaras Empresariales que participaron en los actos partidistas del denunciado, se dejan a salvo sus derechos para que, si así conviene a sus intereses, interponga la denuncia o queja correspondiente ante las instancias competentes.

4.10.6 Responsabilidad del partido político

Considerando la inexistencia de las infracciones imputadas a [REDACTED] en su calidad de aspirante, no existe responsabilidad por parte del Partido Morena y, en consecuencia, es inexistente la infracción consistente en el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conducir las actividades de su militancia dentro de los cauces legales y principios del estado democrático, contemplado en el artículo 56 numeral 1 fracción I de la de la Ley Electoral.

En tales consideraciones y con los fundamentos normativos aplicables, esta autoridad:

5 Resuelve

Primero. Se declara la inexistencia de los actos anticipados de precampaña o campaña y el uso indebido de recursos públicos atribuidos a [REDACTED], por las razones que han quedado expuestas. De igual forma, se declara inexistente la omisión de vigilancia y cuidado de su militancia atribuida al Partido Morena.

Segundo. De conformidad con los artículos 7 numeral 2 y 8 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que la presente resolución podrá ser impugnada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique, presentándola ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto Electoral.

Tercero. Tal como lo solicitó el denunciante, dese vista con copia certificada de la denuncia a la Junta Local Ejecutiva de Tabasco del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

Cuarto. Se dejan a salvo los derechos del denunciante respecto a sus peticiones relacionada con dar vista a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y la de solicitar la destitución de los Consejeros Directivos de las Cámaras Empresariales.

Quinto. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



PES/024/2023

Sexto. Publíquese en versión pública en la página de internet del Instituto Electoral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 numeral 1, 106 y 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Séptimo. Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios que hayan señalado para tal efecto o en aquel que hayan sido emplazados, en términos del artículo 351 de la Ley Electoral; con excepción del partido político que fue parte del procedimiento y estuvo presente en la sesión donde fue aprobada la resolución; lo anterior, en términos del artículo 60 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria efectuada el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, Mtro. Vladimir Hernández Venegas, Lic. Hernán González Sala y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO